



ACUERDO CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS-**, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado por **JAIME RESTREPO CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.252.738, actuando en su calidad de Director General, incorporado mediante Decreto No.3102 del 19 de agosto de 2010 y posesionado mediante acta No. 037 del 23 de agosto de 2010, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS**, de una parte, y de otra: la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con NIT. 8905015104, representada legalmente por **ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.698.559 en lo sucesivo y para los efectos de este documento **LA ENTIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente **ACUERDO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, establece: *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos"*. **2.** Que el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, establece dentro de las funciones de Colciencias: *"1. Formular e impulsar las políticas de corto, mediano y largo plazo del Estado en ciencia, tecnología e innovación, para la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad"*. **3.** Que la base de datos Science Direct ofrece a los investigadores de las ENTIDADES obtener información actualizada y de punta, que permita determinar el estado del arte de la investigación en las áreas específicas del conocimiento, con lo cual se busca consolidar las políticas de fortalecimiento de los recursos necesarios para apoyar los procesos de investigación científica y la transferencia permanente de conocimiento de alta calidad en el país. **4.** Que COLCIENCIAS como entidad líder de la alianza estratégica para que las ENTIDADES del país puedan acceder a los productos licenciados por la firma ELSEVIER B.V., suscribirá acuerdos similares a este con las otras ENTIDADES del país. Que con base en lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Regular las condiciones en las que LA ENTIDAD, asumirá la calidad de "Usuario Autorizado" para poder tener



acceso y uso a la base de datos de artículos, fragmentos, resúmenes, apartes de capítulos y demás documentos y publicaciones denominados "Productos Licenciados" de ELSEVIER B.V. **SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:** LA ENTIDAD, autoriza expresa e irrevocablemente a COLCIENCIAS para que en su nombre y representación suscriba los "ACUERDOS DE LICENCIA DE ACCESO Y USO" de los "Productos Licenciados" por la firma ELSEVIER B.V., de conformidad con los textos de los proyectos de acuerdos que LA ENTIDAD declara conocer, haber revisado y encontrado de conformidad. **PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD asumirá las obligaciones y responsabilidades derivadas de los acuerdos de licencia que suscriba COLCIENCIAS con ELSEVIER B.V. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **3.1. DE LA ENTIDAD:** **3.1.1.** Cumplir todas las obligaciones derivadas del presente ACUERDO y las derivadas de los acuerdos suscritos por COLCIENCIAS con ELSEVIER B.V. **3.1.2.** Efectuar directamente a ELSEVIER B.V. los pagos que por su calidad de "Usuario Autorizado", sean facturados por ELSEVIER B.V., en los tiempos y términos establecidos, de conformidad con los acuerdos suscritos entre la mencionada firma y COLCIENCIAS. **3.1.3.** Asumir por su exclusiva cuenta el valor de los impuestos, tasas, contribuciones que se causen o puedan causarse sobre los giros o abonos en cuenta que deba a ELSEVIER B.V. **3.1.4.** Velar porque sus usuarios autorizados den cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que conllevan los acuerdos suscritos con Elsevier B.V., en especial aquellas relacionadas con las restricciones sobre el uso del "Producto Licenciado": (i) Freedom Colecction a través del acceso: www.sciencedirect.com y (ii) Scopus, a través del acceso: www.scopus.com. **3.1.5.** Disponer del apoyo logístico y administrativo requerido para la ejecución del presente acuerdo. **3.1.6.** Formar y capacitar el recurso humano para el uso de los productos licenciados; **3.1.7.** Establecer redes de información para promocionar y fomentar el uso de los contenidos adquiridos y asesorar la aplicación y adaptación de los mismos. **3.1.8.** Hacer seguimiento a la parte técnica y velar por la correcta ejecución del presente acuerdo. **3.1.9.** Presentar un informe que contenga las estadísticas de consulta, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el supervisor de este acuerdo. **3.1.10.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente acuerdo. **3.2. DE COLCIENCIAS:** **3.2.1.** Suscribir en nombre y representación de LA ENTIDAD, los acuerdos de licencia de acceso y uso con ELSEVIER B.V. **3.2.2.** Ejercer los derechos que se deriven de la suscripción de los acuerdos de licencia con ELSEVIER B.V. de este acuerdo; **3.2.3.** Asumir por su exclusiva cuenta el costo preciso de los productos de acuerdo a su calidad de "usuario autorizado," el valor de los impuestos, tasas, contribuciones que se causen o puedan causarse sobre los giros o abonos en cuenta que deba a Elsevier B.V. **3.2.4.** Posibilitar que LA ENTIDAD en su calidad de "Usuario Autorizado" pueda tener acceso y de correcta aplicación al producto licenciado: (i) Freedom Colecction a través del acceso: www.sciencedirect.com y (ii) Scopus, a través del acceso:



6

www.scopus.com. **3.2.5.** Hacer seguimiento a la parte técnica y velar por la correcta ejecución del presente acuerdo. **CUARTA.- INEXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La firma del presente acuerdo no implica apropiaciones presupuestales, por lo cual para todos los efectos legales y tributarios, el mismo, por su naturaleza y contenido, se tendrá como acto sin cuantía. **QUINTA.- VIGENCIA:** Este acuerdo permanecerá vigente desde la fecha de suscripción y mientras los acuerdos de licencia con ELSEVIER B.V. lo estén. **SEXTA.- MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes. **SÉPTIMA.- CESIÓN:** Este acuerdo se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte. **OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente acuerdo y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, el cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla con la intervención de un amigable componedor, que será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. **NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este acuerdo se podrá dar por terminado, además de lo indicado en la cláusula 5, por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **9.1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **9.2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD. **DÉCIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente acuerdo los siguientes documentos: **10.1.** Antecedentes y justificación para la elaboración del acuerdo. **10.2.** El memorando de solicitud para la elaboración del acuerdo. **10.3.** Las modificaciones que se suscriban por escrito entre las partes. **10.4.** En general, las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de éste, se crucen o suscriban entre las partes, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o por personas expresamente delegadas por ellos para hacerlo, conforme con las normas vigentes sobre la materia. **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de LA ENTIDAD manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la entidad que representa están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a COLCIENCIAS para dar por terminado el presente acuerdo en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente acuerdo se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a la entidad firmante del acuerdo o al representante legal de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:** Las partes recibirán comunicaciones en: COLCIENCIAS en la Carrera 7 B Bis No 132-28 Bogotá, D.C. LA ENTIDAD: Ciudad Universitaria – Pamplona (Norte de




Santander). **DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones legales vigentes y conforme con las normas aplicables a LA ENTIDAD y a COLCIENCIAS, y demás normas concordantes y pertinentes. **DÉCIMA CUARTA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este acuerdo se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente acuerdo. **DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD mantendrá indemne a COLCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del acuerdo, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que LA ENTIDAD no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ENTIDAD y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera COLCIENCIAS tendrá derecho a utilizar los mecanismos legales a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente acuerdo, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los


JAIME RESTREPO CUARTAS
 COLCIENCIAS


ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ
 LA ENTIDAD

Vo. Bo. Jicelle Manrique Vaca
 Revisado: John Zabala Díaz
 Prologada Responsable: 


 Vo.Bo. Laura Patricia Villamizar
 Directora de Investigaciones
 Universidad de Pamplona


 Vo.Bo. Sandra Milena Roza Hernández
 Directora Oficina Jurídica
 Universidad de Pamplona
 Revisado: 4 febrero 2011.